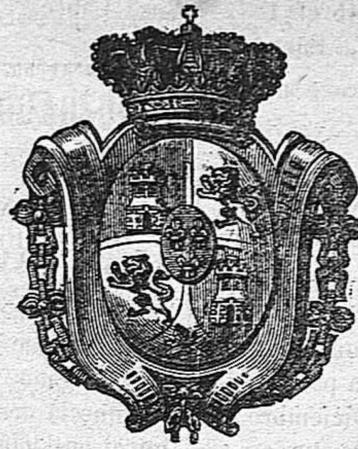


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y las Infantas Doña María del Pilar y Doña María de la Paz, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3114.

EXPOSICION INTERNACIONAL DE PARIS DE 1878.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Convencida esta Comision de que la iniciativa de los Sres. Alcaldes debe contribuir eficazmente á que esta provincia ocupe en la próxima Exposicion de Paris el puesto de honor que su importancia reclama, y deseando facilitar en lo posible la mayor concurrencia de objetos al expresado certámen, espera que V. procurará por todos los medios que estén á su alcance que los agricultores é industriales de esa localidad remitan muestras de cuantos productos se obtienen en la misma.

No puede pasar desapercibido á la ilustracion de V. la importancia que para esta provincia tiene la Exposicion de 1878 y lo mucho que á todos interesa que nuestra variada produccion figure dignamente en ella. Y la verdad es que el éxito está en nuestras manos, toda vez que no nos faltan medios ni elementos para conseguirlo.

La Comision aspira á que ni uno solo de los productos que se obtienen ó fabrican en el país deje de tener su debida representacion en el certámen

que se prepara, pues todos y cada uno de ellos tienen su mérito relativo, si se atiende á su bondad y baratura, así como tambien segun el objeto á que se destinan y el consumo que de los mismos se hace.

Imposible seria enumerar todos los productos, tanto agrícolas como industriales, que esta provincia puede exhibir. Entre los caldos figurarán indudablemente en primera línea nuestros vinos y aceites é igualmente los aguardientes, mistelas, licores y vinagres. Además, podemos presentar magnificas colecciones de avellanas, almendras, nueces, higos, pasas, algarrobas, legumbres, cereales y semillas de todas especies y variedades, y otra infinidad de artículos que se cosechan en el país, entre los cuales merecen especial mencion las materias textiles, lino y cáñamo, en sus diversos estados.

Conviene tambien mucho dar á conocer las modificaciones que dichos productos sufren y lo que podemos llamar sus derivaciones, como son las harinas con sus desperdicios el salvado y el moyuelo, las féculas y los almidones, fideos, sémolas, pastas para sopa, chocolates, conservas, etc., etc., sin olvidar las industrias especiales de objetos de mimbre, palmito y cáñamo que en algunas localidades tienen bastante importancia.

Con respecto á la industria manufacturera, la Comision espera que sabrá mostrarse á la altura que le corresponde, remitiendo muestras de todos sus tejidos é hilados, con la seguridad de que nuestras características mantas, fajas, gorras y demás objetos que en esta provincia se fabrican, llamarán la atencion de aquellos que nos suponen tributarios del extranjero para proveernos de los mencionados géneros.

Igual representacion exigen los curtidos de todas clases, la tintorería, la jabonería y la cerámica; las obras de barro, la cacharrería, la cordelería, y

muy especialmente la fabricacion de papel y cartones, que tanto desarrollo han adquirido.

Otra industria importante es la minera. En esta provincia se obtienen plomos, hierros, manganesos, alabastos, mármoles, barita, tierras argentíferas, alcalinas y refractarias, y otros diversos minerales que conviene en gran manera figuren en la Exposicion, y sobre los cuales la Comision llama muy especialmente la atencion de los señores Alcaldes de las localidades en que haya minas en explotacion, á fin de que remitan muestras de sus productos.

Por las observaciones anteriormente expuestas habrá podido V. hacerse cargo de cuales son las intenciones de esta Comision: procurar por todos los medios que ni uno solo de los productos que se cosechan ó elaboran en el país deje de estar representado en el certámen universal de 1878. Así presentada la exhibicion colectiva de esta provincia, será fácil apreciar la importancia y desarrollo de los diversos ramos de su produccion.

Por de pronto conviene que V., sin perder tiempo, practique cuantas gestiones considere convenientes con los productores de esa localidad, ya por medio de reuniones generales ó llamamientos particulares, excitándoseles á que secunden los deseos de esta Corporacion, procediendo desde luego á formar una relacion de los expositores y objetos que cada uno de ellos desee exhibir, la cual se servirá V. remitir á la Presidencia de esta Comision á la mayor brevedad posible.

Mucho espera la Comision del celo y patriotismo que á V. caracteriza, y no duda de que dedicará su preferente atencion al expresado servicio con el interés y actividad que la situacion del país exige.

Dios guarde á V. muchos años. Tarragona 27 de Noviembre de 1877.—El Presidente, M. Netto y Roca.—El Ingeniero Secretario, Arturo Salvadó.—Sr. Alcalde de.....

Núm. 3115.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallvert.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales y el arriendo á venta libre del impuesto de sal de este distrito municipal para el año económico de 1877-78, se procederá al arriendo con venta exclusiva del expresado derecho, cuyas subastas tendrán lugar la primera el día 29 del actual, la segunda el día 1.º y la tercera el día 2 del próximo Diciembre, unas y otras de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial de este pueblo.

Vallvert 24 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, José Huguet.

Núm. 3116.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 325, correspondiente al día 21 del actual, se halla inserta la siguiente superior disposicion:

Direccion general de Rentas Estancadas.

El día 27 de Diciembre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta pública para contratar el abastecimiento de todo el papel continuo impreso, trasparenteado, de diferentes colores y cortado en ejemplares, que necesiten las Fábricas de tabacos para el empaque de las picaduras y cigarrillos de papel durante los años económicos de 1878-79 á 1881-82, cuyo pormenor, consumo probable y precios que han de servir de norma para el remate á continuacion se expresa:

Número de las clases de muestras.	LABORES A QUE SE DESTINAN LAS DIFERENTES CLASES DE PAPEL.	CIRCUNSTANCIAS que ha de reunir el papel que se contrata, cortado en ejemplares.	DIMENSIONES de cada ejemplar.		PESO mínimo de cada millar de ejemplares. — Kilogramos	CONSUMO probable de millares de ejemplares durante el periodo de este contrato.	PESO que representan estos millares, segun los tipos que anteceden. — Kilogramos.	TIPO de precio máximo que se fija á cada millar. — Pesetas.	VALORACION del contrato á los precios que se fijan.
			Largo. — Metros.	Ancho. — Metros.					
1	Para el empaque de picados finos.....	Trasparentado sin impresion...	0'260	0'149	3'383	40.500	35.521'500	4'75	49.875
2	Para idem de los entrefinos, comunes, vena y comisos.....	Idem impreso.....	0'160	0'108	0'854	1.080.000	922.320	1'36	1.468.800
3	Para el de cigarrillos suaves, labor comun....	Idem id.....	0'180	0'110	0'784	168.000	131.712	1'28	215.040
4	Para el de id. entrefuertes, id.....	Idem id.....	0'170	0'105	0'752	6.800	5.113'600	1'22	8.296
5	Para sellos ó etiquetas de los picados finos....	Idem id.....	0'060	0'060	0'170	21.000	3.570	0'28	5.880
6	Para los macitos de cigarrillos fuertes.....	Idem id.....	0'110	0'032	0'138	150.000	20.700	0'25	37.500
7	Para fajas de ruedas de id. id.....	Idem id.....	0'668	0'062	1'740	5.000	8.700	2'85	14.250
8	Para el empaque de cigarros cortos suaves, labor fina.....	Idem id.....	0'160	0'120	1'350	20.000	27.000	2'93	58.600
9	Para las cajitas que sirven de empaque á los cigarrillos largos, engomados y emboquillados....	Satinado sin impresion.....	0'090	0'076	1'630	7.000	11.410	7'57	52.990
10	Para id. id. cortos emboquillados.....	Idem id.....	0'074	0'065	0'702	4.500	3.159	7'14	32.130
11	Para precinto de los cigarrillos largos, engomados y emboquillados.....	Trasparentado é impreso.....	0'325	0'020	0'604	3.600	2.174'400	3'90	14.040
12	Para id. de los id. cortos emboquillados.....	Idem id.....	0'250	0'020	0'480	1.800	864	3'10	5.580
13	Para boquillas de los id. largos.....	Satinado sin impresion.....	0'168	0'030	0'567	22.000	12.474	1'87	41.140
14	Para id. de los id. cortos.....	Idem id.....	0'131	0'021	0'329	22.000	7.238	0'95	20.900
						1.522.200	1.191.956'500		2.025.021

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta tendrán presente que para que sus proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas con sujecion al modelo adjunto.

2.º Haber sido precedidas del depósito de garantía de 50.000 pesetas, que deberá constituirse en calidad de previo para licitar en la Caja general de Depósitos, en metálico ó sus equivalentes en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, publicado en la *Gaceta* de 1.º de Setiembre de aquel año; debiendo acompañarse, separadamente del pliego cerrado y rubricado en que conste la proposicion, la carta de pago ó documento que justifique el haber constituido dicha garantía, así como la cédula personal del proponente.

3.º Estar suscritas por un español que pague contribucion, acreditándose esto con los recibos de los dos trimestres inmediatamente anteriores á la subasta, ó con certificacion bastante de ser contribuyente y haber solventado el expresado pago. Si el licitador fuese extranjero, deberá garantir su proposicion un español que reúna las indicadas circunstancias.

Y 4.º Expresar en letra los precios, por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor, y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplíe ó modifique las consignadas en el pliego á que ha de ajustarse este servicio; en la inteligencia de que estos precios no han de exceder parcial ni totalmente de los fijados en la penúltima casilla del estado que antecede para cada una de las 14 clases de papel que se contrata.

El que resulte contratista habrá de constituir como fianza definitiva el 5 por 100 del importe total que sume el valor del papel que se contrata á los tipos á que se le adjudique, bien en metálico ó su equivalencia en la clase de valores ántes citados.

Será tambien obligacion del rematante satisfacer todos los gastos de escritura, del presente anuncio en la *Gaceta*, contribucion de subsidio in-

dustrial, y cuantos se originen en la entrega y reconocimiento del papel.

La fábrica donde se elabore el papel deberá estar intervenida por la Hacienda pública, siendo de cuenta del contratista los sueldos y gastos de su intervencion.

El pliego de condiciones á que el servicio obedece y las muestras del papel que se contrata estarán de manifiesto en esta Direccion general desde la publicacion del presente anuncio.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Noviembre de 1877.

—El Director general, José Rivero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta*, núm....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos determina el pliego que acaba de leerse para adquirir en pública subasta el suministro referente al papel continuo, trasparentado, de diversos colores, impreso y cortado en millares de ejemplares, con destino á cubiertas de paquetes de picaduras y cajetillas de cigarrillos que necesiten las Fábricas de tabacos de la Península, se compromete á entregar bajo las condiciones y en el plazo señalado en dicho pliego cada millar de ejemplares de la primera clase al precio de.... pesetas.... céntimos.

El de la segunda, de.... pesetas.... céntimos.

El de la tercera, de.... pesetas.... céntimos.

El de la cuarta, de..... pesetas..... céntimos.

El de la quinta, de..... pesetas..... céntimos.

El de la sexta, de..... pesetas..... céntimos.

El de la sétima, de.... pesetas.... céntimos.

El de la octava, de.... pesetas.... céntimos.

El de la novena, de.... pesetas.... céntimos.

El de la décima, de.... pesetas.... céntimos.

El de la undécima, de.... pesetas.... céntimos.

El de la duodécima, de... pesetas... céntimos.

El de la décimatercia, de... pesetas... céntimos.

Y el de décimacuarta, de... pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la referida subasta.

Tarragona 23 Noviembre de 1877.—
El Jefe económico, Ramon Sanabria.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 3117.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por la presente requisitoria y en méritos de la causa criminal que instruyo sobre lesiones causadas en el pueblo de Montroig la noche del catorce de Octubre próximo pasado contra Salvador Mendoza y Más, natural de Carlet, vecino que era de dicho Montroig, de treinta años de edad, labrador, barba cerrada, estatura mas que regular, complexion fuerte, color sano, casado, siendo su habla y acento marcadamente valenciano y otro; le cito, llamo y emplazo para que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado, á contar desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento caso de incomparencia de pararle el perjuicio que haya lugar; y al propio tiempo encargo á las autoridades civiles y militares y demas agentes de policia judicial se practiquen las mas activas diligencias para la busca, captura y conduccion á las cárceles de este partido y á mi disposicion del expresado Salvador Mendoza y Más.

Dado en Reus á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Eduardo Bazaga.—El actuario, Gerónimo Marin.

Núm. 3118.

EDICTO.

Don Luis Picatoste é Irazoz, Teniente Fiscal del segundo Batallon del Regimiento infanteria de Zaragoza número doce.

Habiéndose ausentado del Canton de Errazu el soldado de la cuarta compañía de dicho Batallon y Regimiento Juan Amat Solana, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Pamplona veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Luis Picatoste.

ANUNCIO.

**LEYES
MUNICIPAL Y PROVINCIAL**

de 2 de Octubre de 1877

Y

ELECTORAL

de 20 de Julio del mismo año.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico al precio de 2 pias.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.